

Artículo 6.- El Lic. Roberto Payano Bonilla, queda designado Embajador Adscrito a la Cancillería, con un sueldo simbólico de RD\$1.00.

Artículo 7.- La señora Milagros González de Montás, queda Encargada de la Sección de Personal y Nombramientos de la Cancillería, en sustitución de Inés Díaz de Cordero.

Artículo 8.- La señora Inés Díaz de Cordero, queda designada Ministro Consejero de la Cancillería, en sustitución de Milagros González de Montás.

Artículo 9.- El señor José Francisco Suriel, queda designado Ministro Consejero, Encargado de la Sección Administrativa de la Cancillería, en sustitución de Francisco Tovar (cargo vacante).

Artículo 10.- El señor Frank Molina Mises, queda designado Ministro Consejero, Encargado de la Sección de Recaudaciones Consulares de la Cancillería, en sustitución de Ivelisse D'Acosta Gómez.

Artículo 11.- La señora Ivelisse D'Acosta Gómez, queda designada Ministro Consejero de la Cancillería, en sustitución de Frank Molina.

Artículo 12.- La señora Marisol Vicens Bello de Campagna, queda designada Ministro Consejero de la Cancillería, en sustitución de Roberto Castillo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.252-94 que concede pensiones del Estado a varios servidores de la administración pública.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 252-94

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la

Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

1) ANTONIA DE LA CRUZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales;

2) VICTOR HUGO VERAS, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00), mensuales;

3) ALBERTO A. DELGADO MALAGON, una pensión del Estado de mil pesos (RD\$1,000.00), mensuales;

4) NELSON R. MACHADO R., una pensión del Estado de ocho mil pesos (RD\$8,000.00), mensuales.

Artículo 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.253-94 que autoriza una emisión de estampillas para cigarrillos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 253-94-94

VISTA la Ley No.2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,